



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 29 de la Ley de Protección a los Animales del Estado de Tamaulipas**, promovida por las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La iniciativa en estudio tiene por objeto establecer la obligación que tienen los propietarios de animales manifiestamente peligrosos de colocar señalamientos que alerten del riesgo en el lugar donde se encuentre, con la finalidad de que los espacios de dichos animales sean respetados y se alerte a las personas sobre el riesgo que se corre.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

Inicialmente, los promoventes manifiestan que, por mucho tiempo, la especie humana ha logrado domesticar a diversas especies de la gran diversidad de fauna que existe en nuestro planeta, las cuales se han utilizado para diferentes fines como la crianza para alimento, la compañía, la exhibición, actividades recreativas y la caza, logrando obtener grandes resultados y descubriendo sus distintas facetas.

Sin embargo, aducen que, es una realidad que existen especies altamente peligrosas para los seres humanos y otros animales, pues dada su naturaleza y comportamiento, su agresividad pone en riesgo nuestra integridad física.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por otro lado, refieren que, es común que las personas cuenten con alguna mascota en sus hogares o lugares de esparcimiento, pueden llegar a ser desde pequeñas especies como aves, hámsteres, hasta serpientes, gatos y canes de gran tamaño y longitud, también hay quienes poseen animales de especies domésticas o exóticas según sus preferencias.

Asimismo, arguyen que, poseer un animal como mascota implica una importante serie de obligaciones y responsabilidades, pues se deben generar todas y cada una de las condiciones en el hogar o en el lugar en que se encuentren para cumplir con su cuidado, atención y protección.

En esa misma tesitura refieren que, pero no es simplemente comprar o adoptar a una mascota, es importante impedir que la actividad o el comportamiento del animal pueda molestar o causar cualquier tipo de daño a las personas, sus bienes o a otros animales, además de tener la capacidad de cubrir sus necesidades físicas, psicológicas y ambientales.

Por otro lado, puntualizan que, al tomar la decisión de tener una mascota en nuestros hogares, lo primero que tenemos que tener en cuenta es si realmente contamos con las medidas sanitarias, de cuidado, espacio, adiestramiento y seguridad apropiadas para su alojamiento y cuidar perfectamente ese animal.

En ese mismo orden de ideas explican que, algunas personas, han optado por tener como mascotas animales que por su naturaleza, raza o especie resultan ser altamente peligrosas para los seres humanos y otros animales; es evidente que a este tipo de animales les resulte difícil poder o saber convivir con seres humanos u otros animales en un hábitat que no es el suyo, ya que necesitan cuidados especiales y muchos de ellos no se encuentran domesticados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin embargo, recalcan que, esta clase de animales altamente peligrosos, indudablemente se corre un alto riesgo al tenerlos como mascotas, cual si fueran cualquier otra especie inofensiva, pues, en algunas ocasiones las personas propietarias de estos, no cuentan con las suficientes y debidas medidas de seguridad y capacidad para tenerlos.

Debido a ello señalan que, se han dado casos en los que terceras personas, incluso niñas y niños u otros animales, desafortunadamente, sufren ataques de animales peligrosos, ocasionando en ellos lesiones que afectan severa y drásticamente su integridad física incluso, poniendo en riesgo la vida de las personas.

Por otro lado, enmarcan que, tales riesgos, en muchas ocasiones se pueden evitar con señalamientos en el lugar donde se encuentra el animal, para alertar a los demás sobre el peligro o la necesidad de precaución.

Por último manifiestan que, para las y los diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional que integramos la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Tamaulipas, la integridad física de las y los tamaulipecos es lo más importante, por ello, a través de la presente acción legislativa, proponemos establecer en la Ley de Protección a los Animales del Estado de Tamaulipas, la obligación de los propietarios de animales peligrosos, de colocar avisos claros y visibles que alerten a las demás personas sobre la existencia de animales capaces de agredirlas.

V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

A consideración de quienes integramos este órgano parlamentario proponemos se declare PROCEDENTE, la acción propuesta, bajo los siguientes argumentos:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por mucho tiempo, la especie humana ha logrado domesticar a diversas especies de la gran diversidad de fauna que existe en nuestro planeta, las cuales se han utilizado para diferentes fines como la crianza para alimento, la compañía, la exhibición, actividades recreativas y la caza, logrando obtener grandes resultados y descubriendo sus distintas facetas.

Sin embargo, es una realidad que existen especies altamente peligrosas para los seres humanos y otros animales, pues dada su naturaleza y comportamiento, su agresividad pone en riesgo nuestra integridad física.

Esto debido a que en ocasiones por las diversas razas y especies de animales los sacan de su hábitat natural por lo que tienden a volverse agresivos o que no puedan convivir con humanos o con otras especies por el hecho de ser su naturaleza.

Esta clase de animales manifiestamente peligrosos, indudablemente se corre un alto riesgo al tenerlos como mascotas, cual si fueran cualquier otra especie inofensiva, pues, en algunas ocasiones las personas propietarias de estos, no cuentan con las suficientes y debidas medidas de seguridad y capacidad para tenerlos, dadas sus características morfológicas, su carácter agresivo, su acometida, o potencia de mandíbula teniendo de esta forma, capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales o bien daños a las cosas.

Pero no es simplemente comprar o adoptar a una mascota, es importante Impedir que la actividad o el comportamiento del animal pueda molestar o causar cualquier tipo de daño a las personas, sus bienes o a otros animales, además de tener la capacidad de cubrir sus necesidades físicas, psicológicas y ambientales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que, al conocer y analizar la iniciativa que nos ocupa, estimamos que, resulta procedente la acción propuesta debido a que, es de todos conocido que, en todo el país, se han hecho públicos en redes sociales o televisión, casos en los que terceras personas, aun niñas y niños u otros animales, desafortunadamente, sufren ataques de animales manifiestamente peligrosos, ocasionando en ellos lesiones que afectan severa y drásticamente su integridad física incluso, poniendo en riesgo su vida

Por lo que, al tener la propuesta legislativa como propósito, que en el domicilio se coloquen avisos en los que se alerte a otras personas, del riesgo que existe por tener determinado animal de características manifiestamente peligroso. Se puede evitar, si se cumplen con las medidas adecuadas de protección para que no ataque a terceros.

Lo anterior sin eludir la responsabilidad de este tipo de animales, manifestando que siempre existirá la responsabilidad que la misma ley señala, al ser propietario de una mascota, sin embargo, si se considera pertinente cumplir a alertar a las personas que tengan cuidado o tomen las precauciones debidas al pasar por un domicilio o establecimiento que tenga un animal manifiestamente peligroso.

En virtud de lo expuesto, quienes integramos esta Comisión Dictaminadora, tenemos a bien someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado, el presente dictamen, así como el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones II y III y se adiciona la fracción IV al artículo 29 de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 29.- Los....

I. ...

II. Traerlos, en lugares y espacios públicos, con un bozal apropiado para la tipología racial de cada animal;

III. Conducirlos y controlarlos con cadena o correa no extensible de menos de dos metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos animales por persona; y

IV. Colocar avisos claros y visibles que alerten del riesgo en el lugar donde se encuentre el animal.

De...

Los...

Los...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinte.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ARTURO SOTO ALEMÁN. PRESIDENTE			
DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ SECRETARIA			
DIP. GLORIA IVETT BERMEA VÁZQUEZ VOCAL			
DIP. ALBERTO LARA BAZALDÚA VOCAL			
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL			
DIP. ESTHER GARCÍA ANCIRA VOCAL			
DIP. EULALIA JUDITH MARTÍNEZ DE LEÓN VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LAS FRACCIONES II Y III Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.